

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE INICIO DE TRÁMITE N° 782 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019, Resolución 1861 de 2020 y emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el **MUNICIPIO DE ARMENIA** identificado con Nit. **890.000.464-3**, en calidad de **BENEFICIARIO POR IMPOSICIÓN DE FRANJA DE SERVIDUMBRE**, actuando a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE ARMENIA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL**, el Doctor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.536.746**, quien por sus facultades, otorgó **PODER ESPECIAL**, al Doctor **PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.377.493**, en su calidad de **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los siguientes predios:

- 1) **CARRERA 15 CALLES 35 B/ SANTA FE**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-21733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000001800001000000000** (según certificado de tradición).
- 1) **KR 15 # 28 32 CALLES -28 Y 29**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-6648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200004000000000** (según certificado de tradición).
- 1) **KR 15 # 28-18 22 CL 28 Y 29**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-2485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220007000000000** (según certificado de tradición).
- 1) **KR 16 # 29 59 CALLES - 29 Y 30**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-23004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000340007000000000** (según certificado de tradición).
- 1) **BARRIO URIBE**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-104709** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000440013000000000** (según certificado de tradición).

- ✓ **1) KR 16 # 30**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-100619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000340009000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) CARRERA 16 29-42-46 BARRIO CAFETERO O URIBE URIBE 2) CL 30 # 12-16**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-10350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000460002000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) KR 15 # 28 8 CALLES -28 Y 29**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-74688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220009000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) KR 15 # 28 -12**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-31867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220008000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) KR 16 # 29 54**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-9700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000340006000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) KR 16 # 29 y 30**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-76427** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000330023000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) CARRERA 16 CALLE 29**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-31154** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220001000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) CL 35 B EL JAZMIN**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-17298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220002000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) KR 15 # 28 24 CALLES -28 Y 29**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-2398** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220006000000000** (según certificado de tradición).
- ✓ **1) CL 28 # 15-18 KR 15 y 16**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-32888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000160012000000000** (según certificado de tradición).

Para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13785-25**.

Que el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado por el señor **PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA** en su calidad de **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**
- Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad, debidamente diligenciado para los predios objeto de solicitud.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-21733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-6648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-2485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-23004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-104709** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-100619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-10350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-74688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-31867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-9700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-76427** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.

- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-31154** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-17298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-2398** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 08 de octubre de 2025.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Doctor **JAMES PADILLA GARCIA**.
- Copia de poder especial suscrito por el Doctor James Padilla García en calidad de Alcalde de Armenia respecto de los predios propiedad del municipio a favor del Doctor Paulo Cesar Rodríguez Ospina en calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido el día 06 de mayo de 2025 ante la Notaría Segunda del Círculo de Armenia.
- Oficio denominado "INFORMACIÓN PREDIAL DEL PROYECTO 2025, CONSTRUCCIÓN COLECTOR SAN NICOLÁS", emitido por Empresas Públicas de Armenia ESP.
- Acta de posesión del Doctor **JAMES PADILLA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.558.526**, como **ALCALDE DEL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**.
- Escritura pública número tres mil tres trescientos veintiséis 3326 del 29 de diciembre de 2023, de la Notaría Segunda de Armenia, por la cual se protocolizó el Acta de posesión del Doctor **JAMES PADILLA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.558.526**, cargo a desempeñar como **ALCALDE DEL MUNICIPAL DE ARMENIA**, del periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.
- Decreto No. 0787 de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO**".
- Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se declara al **Dr. JAMES PADILLA GARCIA**, como ALCALDE del Municipio de Armenia Quindío.
- Oficio denominado "Anexo 1" en el cual se relacionan los predios que se pretenden intervenir.
- Oficio denominado "Anexo 2" en el cual se relacionan las especies que se pretenden intervenir.

Que el día 15 de octubre de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento para el presente trámite, por valor total de \$851.200, con lo cual se adjunta:

La factura No. **SO-10121** del 16 de octubre de 2025, y recibo de ingreso por consignación No. **2248** del 31 de octubre de 2025.

Que el día 29 de octubre de 2025, el Doctor Paulo Cesar Rodríguez Ospina en calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP, mediante radicado de ingreso No. **E14216-25**, anexó lo siguiente:

- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-32888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío expedido el día 29 de octubre de 2025.

Que, una vez revisada la documentación legal aportada por el solicitante, el personal jurídico adscrito a esta Corporación emitió requerimiento el día 31 de octubre de 2025 por medio del radicado de salida No. **17635**, donde se requirió lo siguiente:

*"1) Para el caso particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de trámites de Aprovechamiento Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión de los documentos presentados por el interesado en el expediente con radicado No. **13785-25**, para los siguientes predios denominados:*

1) CARRERA 15 CALLES 35 B/ SANTA FE, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-21733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000018000010000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 32 CALLES -28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-6648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200004000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28-18 22 CL 28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-2485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220007000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 29 59 CALLES - 29 Y 30, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-23004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000340007000000000** (según certificado de tradición).

1) BARRIO URIBE. ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-104709** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000440013000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 30, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-100619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000340009000000000** (según certificado de tradición).

1) CARRERA 16 29-42-46 BARRIO CAFETERO O URIBE URIBE 2) CL 30 # 12-16, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-10350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000460002000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 8 CALLES -28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-74688** de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral
6300101020000002200090000000000 (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 -12, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-31867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200080000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 29 54, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-9700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000003400060000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 29 y 30, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-76427** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000003300230000000000** (según certificado de tradición).

1) CARRERA 16 CALLE 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-31154** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200010000000000** (según certificado de tradición).

1) CL 35 B EL JAZMIN, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-17298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200020000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 24 CALLES -28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-2398** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200060000000000** (según certificado de tradición).

1) CL 28 # 15-18 KR 15 y 16, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-32888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000001600120000000000** (según certificado de tradición).

Se realizó la revisión de los mencionados certificados de tradición, encontrando que en cada uno figura una anotación la cual reconoce "SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLÁS, Y RÍO QUINDÍO" a favor del Municipio de Armenia.

Por lo anterior, se verifica que el Municipio de Armenia por medio de su Representante Legal el Doctor James Padilla García suscribió poder especial a favor del señor Paulo Cesar Rodríguez Ospina en calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, pero se evidencia que el poder contiene unas inconsistencias, toda vez, que se presenta en fotocopia, no se identifican los predios donde se pretenden realizar las intervenciones y no se otorga el poder en la calidad legalmente reconocida.

Así las cosas, se requiere que el Municipio de Armenia por medio de su Representante Legal el Doctor James Padilla García, presente el poder especial a favor de Empresas Públicas de Armenia E.S.P Representada Legalmente por el Doctor Paulo Cesar Rodríguez Ospina, en los siguientes términos:

1. Presentar el poder especial en original, con la debida diligencia de reconocimiento ante Notario.
2. Se deberá identificar cada uno de los predios objeto de la intervención pretendida, en el presente trámite, los cuales se mencionaron en la primera parte de este documento.

3. Se deberá conferir el poder especial por parte del Municipio en calidad de "BENEFICIARIO DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO" a favor de Empresas Públicas de Armenia E.S.P Representada Legalmente por el Doctor Paulo Cesar Rodríguez Ospina.

2. Adicionalmente, se verifica que en el expediente reposa el oficio denominado "INFORMACIÓN PREDIAL DEL PROYECTO 2025, CONSTRUCCIÓN COLECTOR SAN NICOLÁS" en el cual se identifican los siguientes predios, con número de matrícula inmobiliaria:

280-1672
280-104709
280-10350
280-100619
280-23004
280-9700
280-76427
280-31154
280-17298
280-2398
280-2485
280-31867
280-74688
280-32888
280-44768
280-716
280-2443
280-84573
280-21733
280-6648

También se verifica dentro del expediente, el documento denominado "Anexo 1" en el cual se relacionan los siguientes predios, identificados con número de matrícula inmobiliaria, los cuales, pretenden ser intervenidos y son los que se relacionan a continuación:

280-32888
280-74688
280-31687
280-2485
280-2398
280-6648
280-17298
280-31154
280-76427
280-9700
280-23004
280-100619
280-10350
280-104709
280-21733

Sin embargo, no se presentó la documentación legal para los predios identificados con los siguientes números de matrícula inmobiliaria:

280- 1672
280-44768
280-716
280-2443

280-84573

Por lo que, es pertinente que se aclare si los predios que se acaban de relacionar, hacen parte del trámite pretendido, o si se va a llevar a cabo únicamente con los 15 predios de los cuales se allegó los certificados de tradición.

Por lo tanto, si los predios mencionados anteriormente, hacen parte del presente trámite, se requiere allegar los certificados de tradición con fecha de expedición no superior a tres (3) meses y así mismo, se deberán identificar los predios dentro del poder especial que suscribe el Municipio de Armenia por medio de su Representante Legal el Doctor James Padilla García a favor de Empresas Públicas de Armenia E.S.P Representada Legalmente por el Doctor Paulo Cesar Rodríguez Ospina.

No obstante, se debe verificar que dentro de los certificados de tradición figure la anotación de "servidumbre de alcantarillado de aguas residuales, en el marco del proyecto construcción de los colectores de las quebradas la florida, San Nicolás, y río Quindío" a favor del Municipio de Armenia, para que tenga la facultad de conferir poder en calidad de "BENEFICIARIO DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO" o de lo contrario se deberá presentarse poder por parte de los propietarios de los predios en cuestión, igualmente a favor de Empresas públicas de Armenia.

3) Finalmente, a la fecha no se verifica el pago que se debe realizar previamente al inicio del trámite administrativo de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

De acuerdo a lo anterior, para conocer el valor a cancelar y recibir la información del pago correspondiente, podrá acercarse o comunicarse al número de WhatsApp 3165230844 de la Subdirección Administrativa y Financiera, donde se le indicarán los pasos a seguir.

Una vez realizado el pago, debe radicarlo al correo gestioningresos@crq.gov.co o tesoreria@crq.gov.co o de manera personal en la CRQ, y así mismo deberá informar a esta Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dirigido al permiso de aprovechamiento forestal 13785-25.

Una vez se cuente con la documentación requerida, se deberá presentar personalmente a la CRQ o de manera virtual al correo electrónico servicioalcliente@crq.gov.co indicando el radicado del trámite de aprovechamiento forestal 13785-25 y posteriormente, se efectuará el inmediato traslado al personal competente para dar continuidad al trámite.

En este orden de ideas y con el fin de acatar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la Ley 1755 de 2015, se le otorga el plazo de **un (1) mes** para subsanar, **contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente oficio**, de lo contrario de no subsanarse en debida forma se entenderá que ha desistido de la solicitud conforme a lo establecido en la norma mencionada.

Finalmente, vale la pena mencionarle, que en caso que no pueda cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo establecido por la norma, **podrá solicitar antes del vencimiento del mismo**, una prórroga por un plazo máximo de un (01) mes."

Que, el día 04 de noviembre de 2025, por medio del radicado de entrada No. **E14357-25**, el Doctor Paulo Cesar Rodríguez Ospina en calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP y Apoderado Especial del presente trámite, presentó respuesta al requerimiento efectuado por esta Corporación, para lo cual allegó lo siguiente:

- Oficio de respuesta a requerimiento de ajuste de documentación en el trámite de aprovechamiento forestal.

- Poder especial suscrito por el Doctor **CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía número 79.536.746 en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE ARMENIA CON DELEGACION DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL**, mediante Resolución No. 465 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN CIUDAD DISTINTA A LA SEDE DEL EMPLEO PÚBLICO" a favor del Doctor **PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA** en calidad de **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**, identificada con el NIT número 890.000.439-9, con diligencia de reconocimiento de documentos el día 31 de octubre de 2025 ante la Notaría Segunda del Círculo de Armenia.

Se deja constancia, que el mencionado poder especial fue suscrito por el Doctor **CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE** en el marco de la Resolución No. 465 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN CIUDAD DISTINTA A LA SEDE DEL EMPLEO PÚBLICO", en la cual en su artículo primero indica que el Doctor Ramírez Hincapié tiene delegación de funciones desde el día 30 de octubre de 2025, a partir de las 6:00 horas, hasta el 31 de octubre de 2025 a las 22:00 horas.

- Resolución No. 465 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN CIUDAD DISTINTA A LA SEDE DEL EMPLEO PÚBLICO".
- Posesión No. 41 del 17 de marzo de 2025, el Doctor Carlos Arturo Ramírez Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía número 79.536.746, con el fin de tomar posesión como secretario de Despacho (Gobierno y Convivencia) Código 020, Grado 05 L.N, según Decreto No. 138.
- Decreto No. 138 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN".
- Comprobante de pago del Banco Davivienda por valor de \$ 851.200.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece:

Artículo 211. *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015 define **Arboles Aislados** en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.1.1. Definiciones. *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones: (...)*

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. *Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.*

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales (...).*

Que el artículo 2.2.1.1.9.2. indica, sobre la titularidad del solicitante para aprovechamiento de árboles aislados:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. *Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

Que, a su vez, sobre los productos resultantes del aprovechamiento, se indica en citada norma:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Que mediante la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen las tarifas por concepto de evaluación,

publicación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, la cual fue adoptada en esta Corporación mediante la Resolución No. 645 del 07 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCERTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS TRAMITES E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA 2025".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", ha señalado lo siguiente:

Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. *Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.*

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.

El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de **solicitar trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados**, tal y como se referencia en la parte considerativa de este acto administrativo. En concordancia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusivamente responsabilidad del solicitante.

Que para efectos de la publicación a que se refiere el referido artículo 70 de la Ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de diciembre del año dos mil diecisés (2016), modificada por las Resoluciones 066, 081 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por el **MUNICIPIO DE ARMENIA** identificado con Nit. **890.000.464-3**, en calidad de **BENEFICIARIO POR IMPOSICIÓN DE FRANJA DE SERVIDUMBRE**, actuando a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE ARMENIA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL**, el Doctor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.536.746**, quien por sus facultades, otorgó **PODER ESPECIAL**, al Doctor **PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.377.493**, en su calidad de **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los siguientes predios:

1) CARRERA 15 CALLES 35 B/ SANTA FE, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-21733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000001800001000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 32 CALLES -28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-6648** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200004000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28-18 22 CL 28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-2485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000220007000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 29 59 CALLES - 29 Y 30, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-23004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000340007000000000** (según certificado de tradición).

1) BARRIO URIBE. ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-104709** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **630010102000000440013000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 30, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-100619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **63001010200000340009000000000** (según certificado de tradición).

1) CARRERA 16 29-42-46 BARRIO CAFETERO O URIBE URIBE 2) CL 30 # 12-16, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-10350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000004600020000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 8 CALLES -28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-74688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200090000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 -12, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-31867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200080000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 29 54, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-9700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000003400060000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 16 # 29 y 30, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-76427** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000003300230000000000** (según certificado de tradición).

1) CARRERA 16 CALLE 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-31154** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200010000000000** (según certificado de tradición).

1) CL 35 B EL JAZMIN, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-17298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200020000000000** (según certificado de tradición).

1) KR 15 # 28 24 CALLES -28 Y 29, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-2398** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000002200060000000000** (según certificado de tradición).

1) CL 28 # 15-18 KR 15 y 16, ubicado en la vereda **ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA, (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-32888** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6300101020000001600120000000000** (según certificado de tradición).

Para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13785-25**.

PARÁGRAFO 1: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo **SOLO** evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la revisión técnica, la vista de campo, además del análisis jurídico de

la documentación con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de Inspección Técnica en el predio, una vez se surta la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser efectiva la visita técnica o realizarse ajustes para la realización de una nueva visita por causas atribuibles al usuario, **esta se deberá cancelar nuevamente dentro del trámite, la cual deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en Resolución No. 645 del 07 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS TRÁMITES E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2025".

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte del Doctor **PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.377.493 en su calidad de **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP** procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite al correo electrónico subtecnica@epa.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicidad. Remitir copia del presente **AUTO DE INICIO** a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ